

Contrato 0159/ABG/2018.

Contrato de Prestación de Servicios, que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a la cual en lo sucesivo se denominará **“La Universidad”**, representada en este acto jurídico por el **Maestro Narciso Xicohtécatl Rojas**, en su carácter de Representante Legal y Rector; por otra parte el **Municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se denominará **“El Municipio”**, quien en este acto se encuentra representado por el **Ciudadano Faustino Carin Molina Castillo**, Presidente Municipal Propietario y la **Ciudadana Ana Laura Hernández Anaya**, en su carácter de Síndico Municipal Procurador, a quienes de manera conjunta se les denominará **“Las partes”**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.

I.- Declara la Universidad.

- I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la administración pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.
- I.II.- Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, y 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, y 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohtécatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil quince, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce, que hasta el momento no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- I.III.- Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17.

II.- Declara “El Municipio”

Contrato 0159/ABG/2018.

II.I.-Que los Municipios de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90, 91, y 93, de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tlaxcala, 2, 3, y 33, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.

II.II.-Que el Ciudadano Faustino Carín Molina Castillo, Presidente Municipal de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, con fundamento en el Artículo 41, fracción XVIII, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, manifiestan que se encuentran facultados para celebrar contratos, y en este acto exhibe copia del periódico oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, tomo XCV, segunda Época, numero 4 extraordinario de fecha cinco de agosto del año dos mil dieciséis, del Acuerdo del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de elecciones, así como constancia de mayoría de elección de Ayuntamiento de fecha ocho de junio del año dos mil dieciséis, quien en este acto se identifica con credencial expedida por el Instituto Federal Electoral con número de credencial [REDACTED], donde aparecen sus rasgos fisonómicos a quienes en este acto se les devuelve su original, dejando copia simple de las mismas para constancia de este documento.

II.III.-Que la Ciudadana Ana Laura Hernández Anaya, en su carácter de Sindico tiene la facultad de intervenir en los actos jurídicos que realice el Ayuntamiento en donde sea necesario ejercer la personalidad jurídica del Municipio, y quien en este acto se identifica con credencial expedida por el Instituto Federal Electoral con número de credencial [REDACTED], donde aparecen sus rasgos fisonómicos a quienes en este acto se les devuelve su original, dejando copia simple de la misma para constancia de este documento.

II.IV.-Que señala como domicilio legal el ubicado en Plaza Principal sin número, Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, Código Postal 90620 y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **MAG850101SD4**.

III.- Declaran las partes.

Única. - Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Así mismo expresan conocer el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera. - Objeto del contrato. “La Universidad”, se obliga a llevar a cabo el siguiente servicio:

Contrato 0159/ABG/2018.

PARTIDA	CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Realizar Ing. De Campo (Muestreo Puntual) y análisis para una muestra de agua potable proveniente de un pozo de acuerdo a la NOM-127-SSA1-1994 , determinando los siguientes parámetros: <ul style="list-style-type: none"> • Parámetros Físicoquímicos: Dureza Total, Solidos Disueltos Totales, Nitratos, Nitrogeno Amoniacal, SAAM, Turbiedad, Fenoles, Fluoruros, Sulfatos, Cloro Residual, Nitritos, pH, Cloruros, Olor y Color, Cianuros • Microbiológicos: Coliformes Totales y Coliformes Fecales. • Metales Pesados: Cobre, Hierro, Plomo, Aluminio, Bario, Manganeso, Cromo Total, Sodio, Arsénico, Cadmio y Zinc. 	N127SSA	2	\$ 8,530.00	\$ 17,060.00
	Parámetros subcontratados. Plaguicidas*: Aldrin y Dieldrin, Clordanos, DDT, Gamma-HCH (Lindano), Hexaclorobenceno, Heptacloro y Epoxido de Heptacloro, Metoxicloro. Herbicidas*: 2.4-D TRIHALOMETANOS TOTALES Y BTEX: Benceno, Etil Benceno, Tolueno, Xileno (tres isomeros)	N127SSA	2	\$ 4,910.00	\$ 9,820.00
2	VIATICOS PARA UNA BRIGADA	E/M	1	\$ -	\$ -
OBSERVACIONES: LA PRESENTE COTIZACION ES REALIZADA DE ACUERDO A LA INFORMACION PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO, CUALQUIER CAMBIO AL LUGAR DE MUESTREO O AL ALCANCE DEL SERVICIO ESTE SE RECOTIZARA. NOTA: EL PRECIO DE VIATICOS SE CONSIDERA PARA REALIZAR LOS MUESTREOS, EN ESTE CASO CORREN POR CUENTA DE LA UNIVERSIDAD. EN EL CASO DE QUE EL MUNICIPIO REALICE EL MUESTREO O TOMA DE MUESTRA, EL LABORATORIO RECIBIRÁ LA(S) MUESTRA(S) PERO NO SERÁ RESPONSABLE DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS MISMAS. POR LO QUE LOS TIEMPOS MÁXIMOS PREVIOS CORRERÁN A PARTIR DEL INGRESO DE LA MUESTRA AL LABORATORIO.				SUBTOTAL	\$ 17,060.00
				DESCUENTO 7%	\$ 1,194.20
				SUBTOTAL 1	\$ 15,865.80
				PRUEBAS SUBCONTRATADAS	\$ 9,820.00
				I.V.A	\$ -
				TOTAL DEL SERVICIO	\$ 25,685.80

El Informe de Resultados se entregará como un archivo electrónico en formato PDF. El municipio puede solicitar una copia impresa.

Contrato 0159/ABG/2018.

Los informes de resultados traducidos al inglés tienen un cargo adicional de \$500.00 más I.V.A, En caso de requerir la re-impresión de resultados o la corrección en datos por error del municipio, el costo de cada reporte será de \$500.00 MAS I.V.A más gastos de paquetería en caso de que este se tenga que enviar a otro lugar fuera del Estado de Tlaxcala.

Segunda. - Monto del Contrato. - “El Municipio”, realizará el pago por concepto de este contrato por la cantidad de \$ 25,685.80 (Veinticinco mil seiscientos ochenta y cinco pesos 80/100 M.N), monto que será pagado en una sola exhibición a favor de **“La Universidad”**, mediante transferencia bancaria a la cuenta número [REDACTED], del Banco [REDACTED] LAB. SERVICIOS, RFC UPT041125D17. Transferencia electrónica a la cuenta CLABE número [REDACTED] así mismo la universidad se compromete a extender la factura correspondiente.

Tercera. - Vigencia. - “La Universidad” se obliga a dar el servicio objeto de este contrato, dentro de un periodo de 10 a 30 días hábiles a partir de la suscripción de este contrato y operara automáticamente su terminación, cuando se hayan cumplido plenamente con todas las obligaciones pactadas.

Cuarta. - Lugar de trabajo. Por este contrato **“La Universidad”** se obliga a realizarlos en, la población de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, y en los lugares que el municipio designe para prestar el trabajo.

Quinta. - “Las partes” convienen que serán causas de rescisión sin necesidad de declaración judicial para **“La Universidad”**, y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- I. Que **“El Municipio”** no cumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- II. Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se haya otorgado por **“La Universidad”**, para la entrega o realización del objeto de este contrato y se hubiese agotado la Pena convencional máxima.
- III. Que el objeto de este contrato no reúna las características contratadas.
- IV. Que **“El Municipio”** varíe o modifique en todo o en parte las características, ya sea en contenido, integración o calidad.
- V. Que **“El Municipio”** no respete el precio pactado, y
- VI. En general por incumplimiento o violación de cualquier obligación derivada de este contrato y sus anexos, o por las causales previstas en las leyes y reglamentos aplicable.

Séptima. - Terminación del contrato. “Las partes” convienen que el presente contrato terminará;

- I. Por conclusión del período previsto en el presente contrato.
- II. Por mutuo consentimiento.

Contrato 0159/ABG/2018.

- III. Por muerte o incapacidad permanente física o mental que le impida el desempeño de sus labores.
- IV. Por modificación, suspensión, o abandono de los trabajos.

Octava. - Modificaciones al contrato. “Las partes” convienen que el presente contrato no podrá ser modificado en ninguna de sus partes, salvo convenio y que por escrito suscriban “Las partes” siendo nula cualquier otra forma de modificación.

Novena. - “Las Partes” manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Decima.- Transparencia y Acceso a la Información.- Que el presente contrato es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo anterior la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, tratándose de información confidencial deberán notificarlo por escrito o por medio de autenticación similar.

Décima Primera. - Las situaciones no previstas en el presente Contrato y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre “Las partes” y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Décima Segunda. - Competencia y jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato respecto de las controversias que se presenten y por tratarse de un trabajo especial, “Las partes” manifiestan someterse en primera instancia al órgano competente de “La Universidad”. En caso de no lograr acuerdo se someterán a los tribunales competentes que pudiere corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Debidamente enteradas “Las partes” del contenido y alcance de las estipulaciones señaladas en las cláusulas de este contrato, lo firman por duplicado de común acuerdo, quedando en poder de cada una de “Las partes” un ejemplar de mismo, en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, a los 06 días del mes de noviembre del año 2018.

“Por la Universidad”.

“El Municipio”

Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Ciudadano Faustino Carin Molina Castillo.
Presidente Municipal de Amaxac de Guerrero,
Tlaxcala.

Página 5 de 6

Contrato 0159/ABG/2018.

Ciudadana Ana Laura Hernández Anaya.
Síndico Municipal Procurador
de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala.

Testigos.

Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.
Secretaria Administrativa.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado Luis Aquíhuatl Hernández.
Abogado General
Universidad Politécnica de Tlaxcala

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ORIGINAL CELEBRADO ENTRE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA**, Y EL **MUNICIPIO DE AMAXAC DE GUERRERO, TLAXCALA**, EL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2018. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.